

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de mayo de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N°15/17, N°56/19, las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, N°105397 SCETyA y la Carpeta Madre N° 114/21 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante artículo 13 incisos n) y o) otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/ DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su



vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

Mediante Memo N° 43707/21 de la Unidad de Vocería, de Prensa y Comunicación se solicitó la contratación del “**espacio publicitario en el portal www.opinarg.com**”;

Por Resolución Interna N° 97/21 se dispuso el llamado a Contratación Directa y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 28 de abril de 2021 a las 13:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 97/21, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **NINJA CONTENIDOS S.R.L.** La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **NINJA CONTENIDOS S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$150.000,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script with a prominent loop at the top and a sharp downward stroke at the bottom.

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 25/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación del "espacio publicitario en el portal www.opinarg.com" al siguiente oferente: **NINJA CONTENIDOS S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$150.000,00).

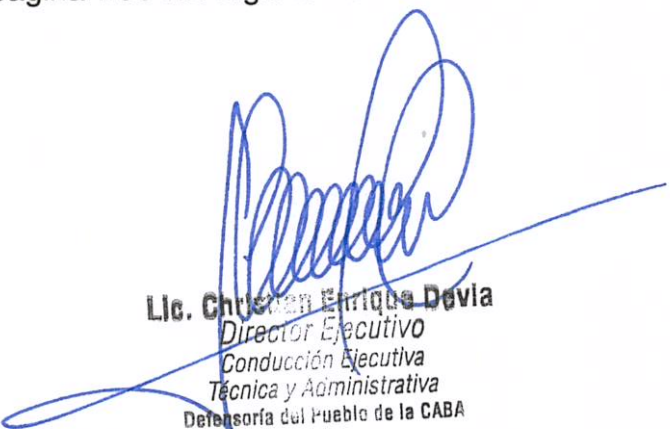
Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 133/21



Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

